



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 07 SEP 1998

VISTO:

La Resolución del Tribunal de Cuentas (V.A.) N° 09/98 correspondiente a las rendiciones de cuentas de la Cuenta Especial Policía Provincial Tasas y Cuenta General de Gastos, correspondientes a los meses de ENERO/97, FEBRERO/97, MARZO/97 Y ABRIL/97, - Ejercicio 1997-; y

CONSIDERANDO:

Que en los Anexos I y II de la Resolución Nro. 09/98 del Tribunal de Cuentas se determinaron las observaciones y recomendaciones sobre la documentación analizada y que las mismas fueron respondidas por la Dirección General de Administración de la Policía Provincial.

Que en función de tales respuestas y de acuerdo a los Informes Nros. 159/98-Letra:T.C.P. y 240/98-Letra:T.C.P.-, para los casos en que las mismas resultaron satisfactorias, corresponde levantar las observaciones formuladas en la Resolución Nro. 09/98-VA- por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$37.063,30).

Que de acuerdo a los citados informes se aconseja efectuar las recomendaciones que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el

9

..1/2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

presente, según lo determina el Artº. 2º) inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Levantar las observaciones formuladas en la Resolución Nº 09/98-VA- por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$37.063,30).

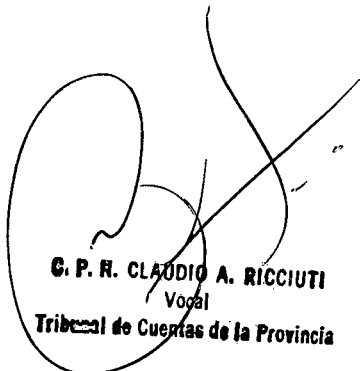
ARTICULO Nº 2: Efectuar las recomendaciones que se describen en el Anexo I adjunto a la presente.

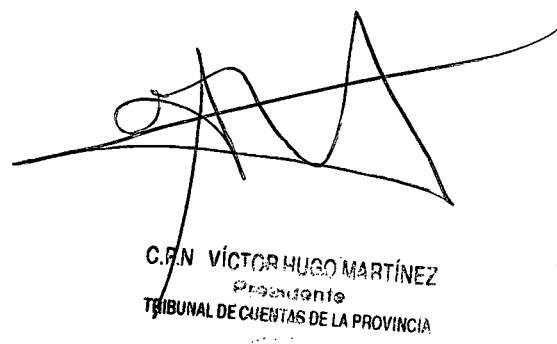
ARTICULO Nº 3: Declarar libre de responsabilidad por el importe consignado en el Artº 1 al ex-Director General de Administración Crio. Mayor Dardo Enzo ESTEFO.

ARTICULO Nº 4: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. Nº 119 /98.

T.C.P.
Revisó
Comprobó
Controló
V.B.


G. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.F.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTA N° 119/98-VA-

ANEXO I

Recomendaciones a tener en cuenta para las posteriores rendiciones de cuentas:

1) Modificar el actual procedimiento de emisión de órdenes de pago utilizadas para las compras efectuadas en la ciudad de Buenos Aires, debiéndose emitir un “libramiento” al momento de la emisión del cheque destinado a transferir los fondos de la cuenta corriente correspondiente de la ciudad de Ushuaia a la Delegación Buenos Aires, para que sea rendido junto con la factura y recibo del proveedor a la Dirección General de Administración, en donde a partir de la rendición recibida deberá emitir la correspondiente orden de pago para imputar presupuestariamente el gasto bajo el concepto de “rendición de libramiento”. Cabe consignar que el presente requerimiento ha sido incluido en el Capítulo de Recomendaciones de las Resoluciones del Tribunal de Cuentas Nro. 56/98-VA- y 57/98-VA-.

2) Para la rendición de pagos en concepto de reintegro por gastos abonados con fondos de los agentes de la Policía, deberá formar parte de la misma la correspondiente solicitud de reintegro firmada por el agente que efectuó el gasto con fondos particulares, en la cual constarán los motivos por los cuales se procedió de esa forma y el destino de la adquisición realizada, como así también se deberá adjuntar el acto administrativo de donde surja la aprobación del gasto y la autorización de efectuarse el reintegro solicitado. (Por ejemplo: fojas 75 y 105 de la rendición de Enero/97 y fojas 65 de la rendición de Abril/97).

3) Se deberá adjuntar con la documentación rendida en cada orden de pago, el acto emanado de autoridad competente por el cual se afectan definitivamente los créditos presupuestarios a los gastos rendidos, de donde asimismo surja el motivo de la necesidad del gasto, su destino y aprobación y autorización a su pago. (Por ejemplo: fojas 184 y 186 de la rendición de Marzo/97).

4) Se deberá adjuntar por lo menos tres presupuestos como antecedente, cuando se efectúen gastos bajo contratación directa a los fines de que la adquisición resultante surja de una compulsa de precios comparativa y transparente entre diferentes comercios del ramo del bien a adquirir o servicio a contratar. (Por ejemplo: fojas 215 de la rendición de Abril/97).



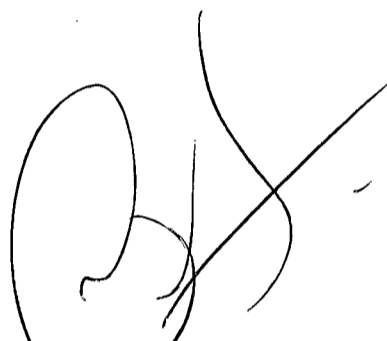
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



5) Se deberá adjuntar a la rendición de la orden de pago toda la documentación respaldatoria que haya intervenido en el proceso de la tramitación del gasto rendido, debiéndose evitar las gestiones que se vinculan con el mismo en forma verbal. (Por ejemplo: fojas 181 de la Rendición de Marzo/97 y fojas 212 de la Rendición de Abril/979).

6) Se deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos establecidos en la Ley Nro. 6 de Contabilidad para contratar. (Por ejemplo: compras realizadas en el rubro Informático).

T.C.P.
Revisó
Conferenció
Controló
v. B.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA